



Curaduría  
Urbana No. 1  
Valledupar

**RESOLUCION NÚMERO 2552 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
POR MEDIO DEL LA CUAL SE CORRIGE POR UN ERROR SECRETARIAL EN LA  
RESOLUCION NÚMERO 2545 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A NOMBRE DEL FONDO  
DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-  
FONVISOCIAL, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR LA LEY 388 DE 1.997 Y POR EL  
DECRETO 1469 de 2010 Y...**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la resolución número 2545 del 10 de septiembre de 2012, se concedió al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-FONVISOCIAL**, identificada con el Nit. 8001247407 y representada legalmente por **D'ANGELA SHIRLEY MAESTRE OÑATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 56.076.726 de San Juan del Cesar, **LICENCIA DE URBANISMO** en el lote identificado como número 1, para un proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Urbanización Lorenzo Morales", y **LICENCIA DE CONSTRUCCION** para veintitrés (23) torres de vivienda multifamiliar, desarrolladas en altura de cinco (5) pisos.
2. Que en la parte motiva del acto administrativo señalado, se digitó el folio de matrícula inmobiliaria número 190-138322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, incurriéndose en un error secretarial involuntario, teniendo en cuenta que según información que reposa en el plenario, el numero que identifica correctamente el folio de matrícula inmobiliaria anotado es el 190-138321.
3. Que el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, en relación a los errores de los actos administrativos, enuncia:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCION DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

4. Que con fundamento en la disposición normativa que antecede y a petición de parte, se procederá a corregir el error cometido, dejando claro que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es el 190-138321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

En razón y mérito de las anteriores consideraciones, la Curaduría Urbana Primera de Valledupar.....

**RESUELVE**

Carrera 6 numero 15-32-Plaza Alfonso López-Teléfono 5712121  
Email curadorprimero@hotmail.com



Curaduría  
Urbana No. 1  
Valledupar

**RESOLUCION NÚMERO 2552 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
POR MEDIO DEL LA CUAL SE CORRIGE POR UN ERROR SECRETARIAL EN LA  
RESOLUCION NÚMERO 2545 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A NOMBRE DEL FONDO  
DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-  
FONVISOCIAL, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**ARTICULO PRIMERO:** Corrijase el contenido original de la resolución número 2545 del 10 de septiembre de 2012, en el sentido de corregir que el folio de matrícula inmobiliaria que pertenece al predio objeto de solicitud de licencia urbanística de urbanización y construcción es el **190-138321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. **ARTICULO SEGUNDO:** Este acto administrativo hace parte integral de la resolución anteriormente anotada y únicamente modifica lo relativo al error secretarial que aquí se subsana. **ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al titular del acto administrativo objeto de corrección, el contenido original del mismo. **ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre 2.012.

  
**AUGUSTO ENRIQUE OROZCO SANCHEZ**  
Curador Urbano Primero de Valledupar